

RV: Reporte Radicación Alegatos//Rad. 2022-00184//La Previsora VS CGR Valle

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Lun 10/06/2024 13:01

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (8 MB)

Rad. 760013333016-2022-00184-00-Alegatos Previsora VS CGR Valle.pdf; Correo Constancia Radicación Alegatos La Previsora.pdf; Auto 167 del 18-04-2024.pdf; Rad. 760013333016-2022-00184-00-Alegatos Previsora VS CGR Valle.docx;

Apreciados Equipo, cordial saludo.

El día 30 de mayo de 2024, radiqué escrito de alegatos de conclusión en representación de La Previsora S.A., Compañía de Seguros, dentro del siguiente proceso:

DESPACHO: 16 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 76001-3333-016-**2022-00184-00**
DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A.
DEMANDADO: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
CÓDIGOS CASE No.: 14440 y 14411

- Calificación Contingencia: Continúa como PROBABLE, ya que en el decurso del proceso no existió decreto y practica probatoria distinta a la presentada con la demanda y a las documentales aportadas con la contestación, tampoco se debió hacer un análisis distinto al contenido en los cargos y descurre de excepciones, esto con motivo de la decisión de la judicatura de imprimir el trámite de sentencia anticipada.

No obstante, en aras de lograr claridad se reiteran los presupuestos de la calificación como sigue: *“El proceso con radicado No. SOIF 025-2017, culminó con fallo con responsabilidad fiscal, el cual declaró como responsable fiscal al señor Javier Antonio Jaramillo Ramírez y como tercero civilmente responsable a la Previsora S.A., Compañía de Seguros, de acuerdo a lo manifestado por el mismo órgano de control, se sustentó en el “hecho dañino” generado con la multa impuesta por la superintendencia de sociedades por valor de \$25.749.350 al Instituto Financiero Para el Desarrollo del Valle del Cauca – Infivalle, a través de la Resolución No. 341-012328 del 24 de diciembre de 2010 y confirmada por la Resolución No 220-009987 del 9 de junio de 2011 y en el “daño patrimonial al erario” ocurrido cuando Infivalle realizó los pagos por concepto de la multa impuesta los días 29 de abril de 2013 y 31 de marzo de 2014 por lo anterior, una vez consultadas las condiciones de la póliza global de manejo sector oficial No. 1003362, encontramos que los eventos que configuraron el siniestro no ocurrieron durante su vigencia, la cual se limitó del 11 de noviembre de 2008 al 11 de noviembre de 2009, prorrogada hasta el 12 de mayo de 2010, teniendo en cuenta que se estipuló la modalidad de cobertura por ocurrencia y el hecho generador del daño, así como el daño patrimonial al Estado ocurrieron por fuera de la vigencia de la misma, situación que no fue analizada por el despacho, el cual decidió afectar la póliza sin exponer algún sustento al respecto, razones que hacen la calificación de la contingencia como Probable, en virtud de que existen fundamentos de hecho y de derecho para que el despacho acceda a las pretensiones del medio de control”*

.- **Liquidación Objetiva:** Como base de la liquidación objetiva se acude a las pretensiones de la demanda, las cuales se encuentran encaminadas a obtener a título de restablecimiento del derecho, la restitución del valor total, debidamente indexado, que La Previsora S.A., Compañía de Seguros hubiere efectuado por concepto de la obligación contenida en el auto No. 017 del 14 de enero de 2022, que asciende a treinta y cuatro millones quinientos treinta y dos mil doscientos noventa y dos pesos (\$34.532.292 M/Cte.) esto según el escrito de demanda, pero la compañía pagó \$31.237.540,48 M/Cte., el día 29 de marzo de 2022, lo que permitió terminar el proceso de cobro coactivo mediante Auto del 18 de abril de 2022, que se adjunta.

Se adjunta correo de constancia de radicación y el documento de escrito de alegatos de conclusión en archivos formato "PDF y Word", además del Auto del 18 de abril de 2022.

.- **Tiempo empleado:** 8 horas.

.- **CAD:** Por favor, cargar este mensaje en formato "PDF", y las piezas adjuntas a los códigos de Case No. 14440 y 14411, el primer código corresponde al proceso de responsabilidad fiscal y el segundo al de nulidad y restablecimiento del derecho. Se considera necesario alimentar las dos carpetas, ya que así se ha venido haciendo.

.- **Jessie Daniela Quintero Rincón:** Por favor, ayúdenos a estar atentos del fallo.

Sin motivo distinto, para lo de su conocimiento y competencia, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro merecidos.

Atentamente,



gha.com.co

David Leonardo Gómez Delgado

Abogado Senior II

Email: dgomez@gha.com.co | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: SGPJE <sgpje@gha.com.co>

Enviado: viernes, 17 de mayo de 2024 13:04

Para: David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Asunto: GHA te notifica modificación



Hola DAVID GÓMEZ ,JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA modifíco la siguiente tarea

Tipo de actuación: Alegatos

Vinculaciones en el proceso: PRIMERA

Tipo de proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Demandante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Demandado: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Juzgado: JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE CALI

Región: VALLE

Radicado (nueve dígitos): 2022-00184

Tipo de vinculación : DEMANDANTE

Representado: PREVISORA

Cliente: PREVISORA

Fecha de Asignación: 17/05/2024

Responsable Definitivo: DAVID GÓMEZ

Fecha de Vencimiento Interno: 29/05/2024

Fecha de Vencimiento Real: 30/05/2024

Fecha de sustentación: //

Observaciones: Hola David

En complemento con la asignación, te informo que el auto se notificó por estado del día de ayer, 16 de mayo de 2024.

Gracias!

Instrucciones:

Dependencia:

Facturable: No

Presentado:

Reportado por el área:

Ricibido por informes:

Facturado:

Pagado:

Para mayor información de la solicitud asignada pulsar clic [aquí](#)

Este correo se ha generado de manera automática por favor cualquier inquietud preguntar a **JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA**



Avisos de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.